

Decreto N° 3560, que autoriza al Ayto. del Municipio de Dajabón a vender varios solares de su propiedad.

(G. O. N° 9308, del 24 de Julio de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3560

VISTOS La página N° 2 del Acta remitida por el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Dajabón, mediante oficio N° 100, de fecha 7 de diciembre de 1972, así como el Acta N° 30 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la mencionada corporación edilicia en fecha 13 de diciembre de 1972;

En virtud del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y de la Ley N° 5577, del 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Dajabón a vender los solares de su propiedad que se indican a continuación:

a) El solar sin designación Catastral, con área de 297.82 metros cuadrados, en favor del señor Ignacio Herrera Samora, por el precio de RD\$178.69, a razón de RD\$0.60 el metro cuadrado. El mencionado señor ocupa en arrendamiento el citado solar, en el cual se propone construir una casa para su vivienda familiar;

b) El solar sin designación Catastral, con área de 270.82 metros cuadrados, en favor del señor Antonio Gómez Valdez, por el precio de RD\$337.85, a razón de RD\$1.25 el metro cuadrado. El mencionado señor ocupa en arrendamiento el citado solar, en el cual ha construido una casa para vivienda familiar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3561, que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de varios inmuebles en la ciudad de La Romana.

(G. O. Nº 9308, del 24 de Julio de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3561

CONSIDERANDO que es de vital importancia para la ciudad de La Romana, que se efectúen los trabajos de remodelación del Barrio de Villa Verde de aquella ciudad, para lo cual es necesario que el Estado adquiera determinados inmuebles;

VISTA la Ley Nº 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinados a los trabajos de remodelación del Barrio de Villa Verde de la ciudad de La Romana, Provincia del mismo nombre, la adquisición por el Estado Dominicano de los siguientes inmuebles:

- a) Parcela Nº 81 del Distrito Catastral 2/4 del Municipio